

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto ó disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administracion, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pes.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 2, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de deracho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSECCIONES		Pes.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0.50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.		0.20
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200		0.20

PARTE OFICIAL

Segunda seccion.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 22 de 22 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio, y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se consideran incluidos á los excedentes por supresion ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el dia siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1900. —El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 12 de 12 Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 137.

Don José Luis Gómez Navarro, ha presentado en este Gobierno un proyecto para el aprovechamiento de un salto de agua en el río Segura y sitio denominado «El Solvente», tratando de utilizar la energía que se obtenga en el suministro á Murcia del fluido necesario para el alumbrado y en otros usos industriales.

El caudal que hubiera de aprovecharse lo fija el solicitante en 12 metros cúbicos por segundo y en 12'36 metros el salto que con las obras proyectadas habria de producirse.

Se propone la toma en la ladera derecha del río, por medio de una presa de fábrica emplazada en la entrada del Estrecho del Solvete, conduciéndose el agua hasta el depósito por un canal próximamente paralelo al río y con una longitud de 778 metros, parte en túnel y parte en desmorte.

Agua abajo de la presa que sirve en la actualidad á las dos acequias de Ulea y Ojós é inmediata á la orilla derecha del río se establece la fábrica á la cual son conducidas desde el depósito por una tubería las aguas, que se devuelven al río en su totalidad después de utilizada la energía que representa.

Para respetar la dotación de agua á que tiene derecho las dos acequias de riego de Ulea y de Ojós antes mencionados, se proyecta la presa con un portillo abierto para dejar libre paso al agua que aquellas dos acequias puedan necesitar, la que fija el solicitante en 3 metros cúbicos por segundo para base de sus cálculos, aunque protestando de que no es esta una cifra definitiva y de que antemano se somete á lo que el Gobierno determine como resultado de los estudios que haga é informes que emita la comision mixta que en su dia se nombre.

Los terrenos que se ocupan con la presa y casas de máquinas son

de dominio público, según manifestación del solicitante, y las obras están enclavadas en el término municipal de Ojós.

Se solicita además de la concesión del aprovechamiento que el salto supone la ocupación de los terrenos de dominio público que se hubieran de ocupar con las obras y la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa de los de dominio particular.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 15 de la instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas y demás disposiciones vigentes, se anuncia dicha petición en este periódico oficial, para que en su caso puedan producirse contra lo solicitado las reclamaciones que se consideren pertinentes en el plazo de 30 dias contados desde la fecha del presente número, en el cual plazo quedará de manifiesto el proyecto respectivo durante las horas hábiles de oficina en la Sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en la Jefatura de los mismos correspondiente á esta provincia.

Murcia 20 de Enero de 1901.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

Número 138.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha el Sr. Gobernador civil interino de la provincia, se dispone lo siguiente:

«Acreditándose en comunicacion de la Administracion de Hacienda de esta provincia, de fecha 14 del actual, que de la relacion de minas deudoras al Sindicato por un año de canon de superficie, de fecha 26 de Agosto de 1899, obrante en este expediente, solamente están en descubierta por sus débitos, las minas «López», «Figaro» y «El Estudiante» y su demasia, habiendo satisfecho los suyos la mayoría de las que

figuran en la citada relacion: Resultando asimismo comprobado por las certificaciones expedidas por la Administracion de Hacienda, tanto el extremo de sus respectivos débitos, cuanto el de que no han sido satisfechos por las tres minas citadas anteriormente: Vengo en declarar nulaa las referidas concesiones mineras, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 23 de las bases de 29 de Diciembre de 1868, para que pueda intentarse la venta de las mismas en pública subasta. Publíquese este decreto y la relacion de las citadas minas anuladas en el Boletín oficial de la provincia. Murcia 21 de Enero de 1901.—El Gobernador interino, R. de Guzmán.»

Relacion de las minas anuladas por el decreto anterior.

Número	Minas.	Término.	Mineral.	Hechos.	Dueños.
6.901	López.	Fortuna.	Hierro.	12	D. Gregorio López.
12.607	Figaro.	Aguilas.	Id.	9	" Alejandro Martin.
7.072	El Estudiante.	Mazarón.	Id.	7	Sociedad La Inevitable.
8.952	Idem (demasia).	Id.	Id.	1, 94 y 55	La misma.

Murcia 21 de Enero de 1901.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

131	Librilla...	(Francisco Noguera Saura, Dolores Sánchez Teiler.)	206 25	51 56	90	5 16	6 19	412 50	11 88	10 31	14 25	6 19	5 16	11 35
132			206 25	51 56	90	5 16	6 19		10 31	10 31	6 19	5 16	11 35	
133		(Alberto Blanco.)	475 »	118 75	90	11 88	14 25	412 50	10 31	10 31	»	11 88	26 13	
134		(Vacante.)	412 50	103 12	90	10 31	»		10 31	10 31	»	10 31	422 81	
135	Lorca...	(Enrique García Alarcón.)	412 50	103 12	90	10 31	»	206 25	10 31	10 31	12 38	206 25	216 56	
136		(Nicolás Luque.)	412 50	103 12	90	10 31	»	206 25	10 31	10 31	»	206 25	22 69	
137		(Huerfías López.)	412 50	103 12	90	10 31	»	206 25	10 31	10 31	»	206 25	216 56	
138		(Asunción Cayuela.)	500 »	125 »	90	12 50	15 »		12 50	12 50	15 »	12 50	27 50	
139		(Carmen Hernández.)	500 »	125 »	90	12 50	15 »		12 50	12 50	15 »	12 50	27 50	
140		(Vacante (niñas).)	412 50	103 12	90	10 31	»	412 50	10 31	10 31	»	10 31	422 81	
141		(Carmen Martínez.)	475 »	118 75	90	11 88	»	237 50	11 88	11 88	»	11 88	249 38	
142		(Josefa Ballesteros.)	412 50	103 12	90	10 31	»	206 25	10 31	10 31	»	10 31	216 56	
143		(Elisa de Mula.)	412 50	103 12	90	10 31	»	206 25	10 31	10 31	»	10 31	216 56	
144		(Pedro Antonio Hilarío.)	412 50	103 12	90	10 31	»	206 25	10 31	10 31	»	10 31	216 56	
145		(Joaquín Molner.)	412 50	103 12	90	10 31	12 38		10 31	10 31	12 38	10 31	22 69	
146		(Juan Ruiz Pérez.)	206 25	51 56	90	5 16	»	103 13	5 16	5 16	»	5 16	108 29	
147		(María del Pilar Requena.)	206 25	51 56	90	5 16	6 19		5 16	5 16	6 19	5 16	11 35	
148		(Ginés Asensio Uribe.)	187 25	46 81	90	4 68	5 62		4 68	4 68	5 62	4 68	10 30	
149		(Josefa García (provisional).)	156 25	39 06	90	3 91	»	156 25	3 91	3 91	»	3 91	160 16	
150		(Francisca Morgatón.)	156 25	39 06	90	3 91	4 69		3 91	3 91	4 69	3 91	8 60	
151		(Antonio Navarro.)	156 25	39 06	90	3 91	4 69		3 91	3 91	4 69	3 91	8 60	
152		(Isidro Martínez.)	156 25	39 06	90	3 91	4 69	78 13	3 91	3 91	4 69	3 91	82 04	
153		(José María Cayuela.)	156 25	39 06	90	3 91	4 69		3 91	3 91	4 69	3 91	8 60	
154		(Florentina Navarro.)	156 25	39 06	90	3 91	4 69		3 91	3 91	4 69	3 91	8 60	
155		(Micaela Blasco.)	156 25	39 06	90	3 91	4 69		3 91	3 91	4 69	3 91	8 60	
156		(María Máxima Iborra.)	156 25	39 06	90	3 91	4 69		3 91	3 91	4 69	3 91	8 60	
157		(Carmen García.)	156 25	39 06	90	3 91	»	78 13	3 91	3 91	»	3 91	82 04	
158		(Isabel Tomás.)	156 25	39 06	90	3 91	4 69		3 91	3 91	4 69	3 91	8 60	
159		(Antonía Martínez.)	156 25	39 06	90	3 91	4 69		3 91	3 91	4 69	3 91	8 60	
160		(Vacante (niños).)	156 25	39 06	90	3 91	»	156 25	3 91	3 91	»	3 91	8 60	
161		(Dolores Hernández.)	137 50	39 06	90	3 91	»	68 75	3 91	3 91	»	3 91	160 16	
162		(José Antonio Tudela.)	112 50	28 12	90	2 81	»		2 81	2 81	»	2 81	72 66	
163		(Francisco Martínez Carmona.)	112 50	28 12	90	2 81	»		2 81	2 81	»	2 81	2 81	
164		(Matilde Carmona.)	112 50	28 12	90	2 81	»		2 81	2 81	»	2 81	2 81	
165		(Virginia López.)	112 50	28 12	90	2 81	»		2 81	2 81	»	2 81	2 81	
166		(Concepc. Matiquez.)	112 50	28 12	90	2 81	»		2 81	2 81	»	2 81	2 81	
167		(Antonio Soler.)	112 50	28 12	90	2 81	3 38		2 81	2 81	3 38	2 81	6 19	
168		(María del Socorro Solanich.)	275 »	»	90	»	»	137 50	»	»	»	»	137 50	
169			275 »	»	90	»	»		»	»	»	»	2 81	
170	Lorquí...	(Antonio Roca Gómez.)	206 25	51 56	90	5 16	6 19		5 16	5 16	6 19	5 16	11 35	
171		(Leonor Palot.)	206 25	51 56	90	5 16	6 19		5 16	5 16	6 19	5 16	11 35	
172		(José Torrecilla.)	275 »	68 75	90	6 88	8 25		6 88	6 88	8 25	6 88	15 13	
173	Mazarrón.	(Lamberto Felipe Muñoz.)	275 »	68 75	90	6 88	8 25		6 88	6 88	8 25	6 88	15 13	
174		(Rosario Hernández.)	275 »	68 75	90	6 88	8 25		6 88	6 88	8 25	6 88	15 13	
		<i>Suma y sigue...</i>	»	»	»	1116 34	1013 »	1950 »	4081 81	»	»	»	»	8160 65
			»	»	»	1116 34	1013 »	1950 »	4081 81	»	»	»	»	8160 65

(Se continuará.)

(1) Véase el Boletín núm. 16.

Quinta sección.

Número 135.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA 5.ª

DISTRITO DE MULA

Cédula de notificación.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra Don Francisco y D. Felipe Massa Barreda, para el reintegro de 107.587 pesetas 15 céntimos, que resultó al primero de alcances, en su gestión recaudadora como Agente ejecutivo de la zona 5.ª de la provincia (Mula), del que era fiador el segundo, he dictado con fecha 3 del actual providencia, cuya parte dispositiva, entre otras, es como sigue:

«Requíerese a los Sres. D. Francisco y D. Felipe Massa Barreda, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha de la notificación, ingresen en la Caja del Tesoro la suma de 107.587 15 pesetas, y de no verificarlo, procedase al embargo de todos los bienes y créditos de cualquier clase que posean los expresados deudor y fiador D. Francisco y D. Felipe Massa, así como también de la fianza y sus intereses devengados y que se devenguen, la cual constituyó el primero para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de esta zona, solicitando respecto a los bienes inmuebles, su anotación preventiva en el Registro de la propiedad.»

Y para que surta los efectos de la notificación, por ignorar el paradero de los mencionados D. Francisco y D. Felipe Massa Barreda, he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* y «Gaceta de Madrid», según previene el párrafo 4.º art. 142 de la instrucción de 26 de Abril último.

Mula 3 de Noviembre de 1900.— El Agente ejecutivo, Demetrio Manco.

Sexta sección.

Número 133.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ARCHENA

Don Serafín Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta de las obras necesarias para la colocación de aceras en el lado derecho de la calle de la Carretera de esta población y trozo que media desde la esquina de la casa número once, hasta la esquina de la casa número treinta y nueve de dicha calle, y hecha la publicación que preceptúa el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado para el acto de dicha subasta el día que haga doce, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ó al siguiente si fuere festivo, á las once de su mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que aprobadas por la Corporación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de la subasta es el de mil quinientas pesetas.

La celebración de la misma se verificará por el procedimiento que señala el art. 17 de la citada instrucción y las proposiciones se ha-

rán escritas en papel de la clase undécima, redactadas con sujeción al modelo que se inserta al final, por pujas a la liana y se presentarán a la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación a contar desde que se declare abierta, en pliego cerrado que contendrá además la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, ó sean setenta y cinco pesetas.

La fianza definitiva será la del diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate.

Las obras habrán de ejecutarse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al en que quede formalizado el contrato, y el pago de estas será satisfecho por el Ayuntamiento en tres plazos iguales: El primero al tener ejecutadas la mitad de las obras presupuestadas; el segundo al terminar las obras, y el tercero y último á los treinta días de haber sido aprobadas y recibidas.

Los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados con poder bastanteado por el Letrado D. Juan de la Cierva y Peñafiel, vecino de Murcia.

El adjudicatario viene obligado á pagar los anuncios y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Archena 21 de Enero de 1901.— Serafín Sánchez.

Modelo de proposición.

Don. N. N., vecino de..... según justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones y presupuesto de las obras para la colocación de aceras en la calle de la Carretera, en el lado derecho de la misma y trayecto que media desde la esquina de la casa número once hasta la esquina de la casa número treinta y nueve, de esta población, se compromete á realizar dichas obras con sujeción escrita á dichos presupuestos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Septima sección

Número 147.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se convocan licitadores á la subasta pública que se ha de celebrar en la sala audiencia de este Juzgado el diez y ocho de Febrero próximo á las doce, para la venta de la finca siguiente:

Una casa de planta baja sin número, cubierta de tejado, situada en el caserío de Alumbres, término de esta ciudad, calle sin nombre, compuesta de varias habitaciones, dos patios y un pozo; tiene su puerta de entrada al Norte y otra que da salida á uno de los patios convertido en jardín el cual se halla completamente abandonado; comprende el todo del inmueble, según la medición practicada por el perito que la ha tasado, una superficie de quinientos cuarenta y nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados; linda Norte ó frente calle de su situación; Oeste ó derecha entrando casas de herederos de Antonio Aranda, antes Francisco Hernández y Juan Gómez Torralba; Este ó izquierda calle pú-

blica sin nombre, y Sur ó espalda casa ó solar de Antonio Martínez, antes Salvador Mercader y calle; el tejado es de teja del país, que se encuentra en su último período de vida y el resto del edificio en su medio período de vida; y ha sido tasada la finca en venta libre en cinco mil ciento cincuenta pesetas.

Esta finca ha sido embargada como de la propiedad de Juan, María Manuela y Josefa Hernández Gómez, en autos ejecutivos contra los mismos, seguidos en este Juzgado por el Procurador Don Francisco Ruiz, en nombre de Don Sebastián Cayuela Hernández, de estos vecinos, para el cobro de dos mil pesetas de capital, intereses del doce por ciento convenido y costas.

Se hace presente á los que intenten tomar parte en la licitación que previamente han de consignar en las mesas del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor en que se ha tasado la finca, el cual sirve de tipo para la subasta.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Y que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca descrita, pero de la escritura de hipoteca y certificación de cargos, resulta comprobado el dominio, cuyos documentos pueden ser examinados por los licitadores en la Escribanía del Actuario todos los días hábiles desde las diez á las catorce.

Dado en Cartagena á diez y siete de Enero de mil novecientos uno.— Mariano Luján.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 148.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CEHEGIN

Cédula de notificación.

A instancia de Don José Navarro de Cuenca, vecino de esta villa, propietario, se sigue ejecución contra Antonio Muñoz Gómez, natural de esta población, cuyo último domicilio lo tuvo en Cullar de Baza y de ignorado paradero en la actualidad sobre cobro de cantidad, para lo cual, le fué embargada al deudor en treinta de Noviembre del año último, la siguiente finca:

La cuarta parte de una casa proindiviso con sus hermanos Felipe, Francisca y María Josefa Muñoz Gómez, cuya casa está situada en la calle del Parador de esta población, marcada con el número doce de policía; se compone de sótano, planta baja, principal y cámaras; tiene cuatro habitaciones en la planta baja, cinco en el principal y en el último una cámara; linda derecha entrando con otra de Don Manuel Ciudad; izquierda con la de Don Fidel González; espalda la calle del Cantón, y frente la de su situación.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, ha dispuesto el señor Juez municipal en funciones de esta villa Don Manuel García Pareja, en providencia de catorce del actual, que se publique esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia por término de veinte días, para que durante los cuales pueda el ejecutado exponer lo que crea procedente.

Chegin diez y nueve de Enero de mil novecientos uno.—El Secretario, Mariano Valiente.

Anuncios.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

«LA INFALIBLE»

Don Joaquín Chico de Guzmán y López, Vicepresidente de la misma, en funciones de Presidente.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta y conforme á lo prevenido en el art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere de pago por primera vez y término de quince días, á los socios que á continuación se expresan:

Don Pablo F. y Don Manuel Fernández Figares, Don Félix Rodríguez Bueno, Doña Carlota Caravantes, representada por Don Antonio Casado, Doña Rosario Arbós Castella, Doña María y Doña Virtudes López de Tejada, Don Joaquín de la Cueva, representado por Don José Gómez Tortosa, Don Blas Antonio Jiménez, Don José Marín y Marín, Don Antonio Marín Tobar, Don José, Don Pedro, Don Luis y Doña Josefa Marín Mogollón y Don Francisco Pérez (herederos).

Dado en Chegin á 19 de Enero de 1901.—Joaquín Chico de Guzmán.—Julio Escudero, Secretario.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»